

Oficio: U.A.I.P. 2149/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 29 de agosto del 2022

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y  
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. Emilio  
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 110196300078222 el día 23 de agosto del 2022, misma que a la letra dice:

- "¿Cuántos policías municipales y agentes de tránsito hay en el Municipio y cuál es su sueldo mensual? (Separar cada categoría, es decir: cantidad de policías y agentes de tránsito)"(sic)

Se remite copia simple del siguiente oficio: T.M.G./980/2022 suscrito por la C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que parte de la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información reservada, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 703, celebrada el día 30 de agosto del año 2022, específicamente en el punto 5 del orden del día. Toda vez que compromete la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida y salud de una persona física. Lo anterior de conformidad con los Artículos 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción I, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el numeral Cuarto, Sexto, Séptimo y Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación de la información, así como la prueba de daño.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 102 2400 Ext. 2208.

Atentamente,

Lic. Erick González Ramírez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

ILC





Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Tesorería Municipal	Numero de los elementos de seguridad pública.	Reservada	Artículos 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción I, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como numerales Cuarto, Sexto, Séptimo y Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	30 de Agosto del 2022	5 años	En relación a la prueba de daño, la seguridad ciudadana de nuestra sociedad, es un factor esencial del bienestar y la razón primordial de la existencia del poder público; el pacto básico entre este y la población consiste en que la segunda delega su seguridad en autoridades e instituciones constituidas, las que adquieren el compromiso de garantizar la integridad física y el patrimonio de los individuos. Para ello están dotadas de facultades e instrumentos como leyes y reglamentos, organismos de procuración e impartición de justicia y el uso exclusivo de la fuerza pública, con base en el modelo del Sistema de Seguridad Pública con enfoque ciudadano y de prevención, por ello el estado de fuerza no debe ventilarse, debido a la situación de violencia provocada por el crimen organizado, lo cual pone en riesgo la seguridad de las y los ciudadanos.	Toda vez que dicha información revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública y puede comprometer la vida, seguridad y salud de una persona física	Sesión ordinaria número 703 celebrada el día 30 de agosto del 2022 específicamente en el punto 5 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Fundamento legal:</b>	Implica no sólo la mención de ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Periodo de reserva:</b>	La información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
<b>Prueba de daño.</b>	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Motivación.</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional. Significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.

3



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival"

Oficio Núm.: T.M.G/980/2022

Guanajuato, Gto., a 30 de agosto 2022

Asunto: respuesta a oficio U.A.I.P. /2103/2022

**Lic. Erick González Ramírez**  
**Titular de La Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública Del Municipio de Guanajuato.**  
**Presente.**



En seguimiento al oficio número **UAIP/2103/2022** correspondiente a la solicitud presentada por el C. Emilio Gallo con número de folio **110196300078222**, con fecha de **23 de agosto de 2022**, en la que requiere lo siguiente:

"¿Cuántos policías municipales y agentes de tránsito hay en el Municipio y cuál es su sueldo mensual? (separar cada categoría, es decir: cantidad de policías y agentes de tránsito)

En atención a su solicitud, se informa que el sueldo bruto mensual para un policía es de \$16,783.86 (Dieciséis mil setecientos ochenta y tres pesos 83/100 M.N.) y para un agente de tránsito es de \$9,463.57 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 57/100 M.N.).

En lo que concierne al número de policías y agentes de tránsito, se menciona que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 en sus fracciones I, IV Y VII de la Ley de acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, y Art. 113 en sus fracciones I, V Y XII de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, se clasificara como información reservada la que comprometa la seguridad nacional, pueda poner en riesgo la seguridad o salud de una persona física y la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos.



Art. 125 y 126 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, de los registros de información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan. Los prestadores del servicio de seguridad privada sólo podrán consultar el Registro Estatal de Personal.


Art. 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**



**C.P. Irma Mandujano García**  
**Tesorera Municipal**



C.c.p CP. Manuel Ludovico Mata Vega. Coordinador General de Administración. Pare su conocimiento.  
C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel.- Director de Recursos Humanos.  
Acuse  
Minutario  
EMMA/mmrq